



**ACTA DE CONTRATACION: No. 03-2025.** En la Ciudad de Salamá, Cabecera del Departamento de Baja Verapaz al día dos del mes de enero de dos mil veinticinco nosotros por una parte: **VICTOR JORDÁN DE LA CRÚZ CRÚZ** de cuarenta y ocho años de edad, casado, Abogado y Notario de nacionalidad guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos dos; espacio setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, espacio mil quinientos uno (1902 71841 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de esta ciudad, actuó en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL de esta Ciudad, personería que acredita con el Acuerdo de Nombramiento número 04-2023 de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental y Acta de Toma de Posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro faccionadas a folios 059 a 062 del Tomo número treinta y nueve de actas de sesiones del Concejo Municipal y en representación de la Municipalidad de Salamá del Departamento de Baja Verapaz, señalo para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la 5ta calle 7-61 zona 1, Salamá Baja Verapaz, edificio Municipal y por la otra: **Sergio Rafael Rodas**, propietario de Radio Expresiva de cincuenta y nueve años de edad, casado, con instrucción comerciante, guatemalteco, originario de Guatemala, y vecino con residencia en Barrio el Calvario, Sector la Tejera de esta ciudad, se identifica por medio de su Documento Personal, de Identificación CUI. No. 2228 15204 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP; actuó como publicista particular, ambos comparecientes manifiestan encontrarse con el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que ejercitan son suficientes para el otorgamiento del presente instrumento y en los sucesivo se denominarán, La Municipalidad y el Publicista ajustándose a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos 46,47 y 49 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEGUNDO: Objeto del Contrato:** El publicista se compromete a realizar para esta Municipalidad la transmisión de ocho spots de lunes a viernes, los días sábados y domingos cuatro spots cada día y un resumen de 3 a 5 minutos transmitidos los días sábados. **TERCERA: Valor del Contrato y Formas de Pago:** El valor del contrato es por la cantidad de dos mil quinientos quetzales exactos (Q.2,500.00). Mensuales **CUARTA. Plazo y Sanciones:** El publicista se compromete a cumplir fielmente con los trabajos que le fueron asignados en un plazo de doce meses, siendo a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco. **QUINTA: Casos Fortuitos:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impida el fiel cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de



responsabilidad debiéndose producir la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá indemnizaciones que provienen de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA: Obligaciones de los Contratantes:** El publicista se obliga a satisfacer los impuestos y retenciones establecidas por la ley, así como cumplir con los servicios contratados. La Municipalidad a efectuar el pago de la forma que quedó establecida en la cláusula tercera del presente contrato previa presentación de la factura contable correspondiente. **SEPTIMA: Prohibiciones:** El publicista tiene prohibido ceder los derechos derivados del presente contrato a segundas o terceras personas sin la previa autorización de la Municipalidad. **OCTAVA: Declaración Jurada:** El profesional declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 26 del Decreto No. 57-92 ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **NOVENA: Terminación del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias a) por vencimiento del plazo siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; b) por rescisión de mutuo acuerdo; c) por casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o Contrataciones o controversias que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo contencioso administrativo. **DECIMO PRIMERO: Aprobación.** Para que el presente contrato surja sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento por indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DECIMO SEGUNDO:** Los otorgantes aceptan el presente contrato el que previa lectura, íntegra de su contenido validez y efectos legales lo ratifican y firman para constancia legal. Damos fe.

f).   
VICTOR JORDÁN DE LA CRUZ CRUZ  
Alcalde Municipal.

f).   
SERGIO RAFAEL RODAS  
Publicista